

ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA

**El cumplimiento de la Normatividad vigente de protección de los  
derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones  
vulnerables de la calle**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Liz Arlet Gallardo Montes (ORCID: 0000-0002-1305-7634)

**ASESOR:**

Dr. Santos Sotero Montero (ORCID:0000-0003-2894-097X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas y del Territorio

Lima — Perú

2021

## **Dedicatoria**

Dios quien guía mi vida. A mis profesores por sabios consejos.

## **Agradecimientos**

A Dios, a mis padres, hermanos, a mi tía Teresa Montes y mis padrinos Marcial y Dora. A los profesores de la Universidad César Vallejo por su preocupación y palabras oportunas. A mis queridos compañeros de clase con quienes he compartido experiencias y expectativas sobre la tesis.

## Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	v
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.- INTRODUCCIÓN	9
II.- MARCO TEÓRICO	12
III.- METODOLOGÍA	19
3.1 Tipo y diseño de investigación	19
3.2 Categoría, Subcategorías y Matriz de categorización	20
3.3 Escenario de estudio	21
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6 Procedimientos	22
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	23
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V.- CONCLUSIONES	30
VI.- RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	39

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización de unidades temáticas	20
Tabla 2: Triangulación de la categoría normatividad que protege al NNA de situaciones vulnerables y la categoría del Servicio Educadores de Calle en el marco de la normatividad de protección para los NNA en situaciones vulnerables de calle	25
Tabla 3: Triangulación de la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA	27
Tabla 4: Triangulación del Servicio Educadores de Calle – INABIF y de la normatividad vigente de protección para los NNA en situaciones vulnerables de calle	29
Tabla 5: Matriz de categorización	40
Tabla 6: Participantes de la investigación	41
Tabla 7: Respuestas de los entrevistados a la pregunta 1	42
Tabla 8: Respuestas de los entrevistados a la pregunta 2	44
Tabla 9: Respuestas de los entrevistados a la pregunta 3	45
Tabla 10: Respuestas de los entrevistados a la pregunta 4	47
Tabla 11: Respuestas de los entrevistados a la pregunta 5	50
Tabla 12: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 6	53
Tabla 13: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 7	55
Tabla 14: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 8	57
Tabla 15: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 9	59
Tabla 16: Respuestas de los entrevistados de la pregunta 10	60

## **Resumen**

En la presente investigación se asume que el estado por la Convención Internacional de los derechos del Niño, le debe al Niño, Niña y Adolescente la garantía de vivir en un ambiente sano y sentirse valorado por su entorno familiar, dándose como consecuencia su desarrollo integral que redundará a beneficio de la ciudadanía de la nación.

En ese sentido el objetivo de la presente investigación, es analizar la normatividad de protección de los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables y para desarrollar ello, se toma el enfoque cualitativo con entrevistas a personas profesionales que trabajan con estas normativas que protegen a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de calle. La normatividad vigente no ha podido cubrir todas las necesidades y problemas que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en situaciones de calle, porque dan prioridad a otras necesidades. Esto aumentaría la inseguridad y peligros en muchos aspectos, es una preocupación que lamentablemente las autoridades no le han dado relevancia. Sin embargo, instituciones como INABIF vienen trabajando arduamente con esta población vulnerable.

*Palabras clave:* Normativas, Protección, Niños en Calle.

## **Abstract**

In this research it is assumed that the state, by the International Convention on the Rights of the Child, owes the Child and Adolescent the guarantee of living in a healthy environment and feeling valued by their family environment, resulting in their integral development that it will benefit the citizenship of the nation.

In this sense, the objective of this research is to analyze the regulations for the protection of children and adolescents in vulnerable situations and to develop this, a qualitative approach is taken with interviews with professionals who work with these regulations that protect children and adolescents in street situations. The current regulations have not been able to cover all the needs and problems that children and adolescents face in street situations, because they give priority to other needs. This would increase insecurity and dangers in many aspects, it is a concern that unfortunately the authorities have not given relevance. However, institutions like INABIF have been working hard with this vulnerable population.

*Keywords:* Regulations, Protection, Children on the street.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación deriva de la gran preocupación por los llamados niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en situaciones vulnerables de calle. Para este estudio, en particular, en el contexto social, se consideró la Normatividad vigente de Protección de los Derechos de los NNA en situaciones de calle, lo cual es una gran preocupación y la falta de información aminora la situación de los mismos.

Los problemas económicos, las soportes familiares pobres y el desconocimiento de sus derechos traen como consecuencia que los NNA se encuentren en esta situación callejera o sin cuidados parentales, donde se puede decir, que forman parte de un determinado grupo, con mayor posibilidad de deterioro social, donde se encuentran trabajando andando por las calles, inmersos en actividades de mendicidad, viviendo en calle, expuestos a maltrato y violencia, explotación laboral, abandonando la escolaridad, desarrollando conductas de riesgo, con consumo o sin consumo de sustancias psicoactivas SPA.

Estas situaciones los llevan a la vulnerabilidad de sus derechos pues el mayor número de niñas, niños y adolescentes los desconocen, a su vez presentan una serie de carencias, cuyas familias no brindan el soporte necesario, no cubriendo sus necesidades básicas. Estas familias al no dar el soporte necesario, no cumplen con su rol protector ni proveedor, corren el riesgo de perder el cuidado parental y que sus hijos en el futuro sean albergados en un Centro de Acogimiento Residencial, en adelante CAR.

El Estado, a través de las Entidades y Organismos que conforman El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, tiene por finalidad: “Brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia” (Guillén, 2020).

Actualmente el Estado dentro de sus recursos, cuenta con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF - desarrolla el área denominada “Servicio Educadores de Calle” donde trabajan profesionales que vienen atendiendo a esta población, en situaciones vulnerables y se tiene la



siguiente data de los menores con permanencia en la Calle desde Enero - Diciembre del 2020, se realizó la atención de 6,795 menores de edad de forma remota y en algunos casos de manera presencial, pues este año de pandemia se mantuvo, y las zonas de intervención a nivel nacional fueron las siguientes: Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima – Callao, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

El Servicio Educadores de Calle es una modalidad de atención no convencional y, a la vez, una estrategia de educación no formal a NNA en Situación de Calle, que se ejecuta por Educadores de Calle, en cuya intervención subyace el enfoque de protección integral de los derechos de esta población, quien ha sido enarbolada mayormente por las legislaciones nacionales posteriores a la Convención por los Derechos del niño y adolescente. Dicho servicio atiende tres perfiles que se encuentran en situación de calle: NNA trabajadores, NNA en mendicidad y NNA en calle. Esta población tiene permanencia en calle, salvo algunos que estén participando activamente en el sistema educativo y retornen a su seno familiar.

Para trabajar con esta población, la metodología de intervención que se emplea, es el trabajo con los lineamientos es decir niño, familia y comunidad. Se identifica la zona donde se encuentra la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes, se realiza un recorrido de zona y conteo por un período de un mes, que serán entre los días de semana, los fines de semana y en diferentes horarios mañana, tarde y noche luego se redacta un documento al Servicio Educadores de Calle informando la cantidad de niños, niñas y adolescentes, así como sus horarios de permanencia en calle, actividades que realizan y si están acompañados o no. Muchos usuarios no tienen documentación ni seguro integral entonces se trabaja en coordinación con la RENIEC y los Centros de salud para la obtención de sus documentos, cabe recalcar que estos documentos demorarán si los niños, niñas o adolescentes no cuentan con partida de nacimiento y a pesar de ello no tienen constancia de nacimiento o nacido vivo, lo cual estaría atropellando su derecho a la identidad. En cuanto a los NNA se trabaja con sus padres o apoderados a fin de brindarle un soporte familiar adecuado, además que cada adulto cumpla su rol protector y proveedor, vivan en un hogar en armonía,

descartando violencia en el hogar u omisión de cuidados, poniéndolo en riesgo de desprotección, cada familia debe cubrir las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes. Por lo general a los usuarios se les encuentra vendiendo en los mercados de forma ambulatoria, en las calles, plazas o los alrededores, algunos acompañados de pares o familiares, en diferentes horarios mañana, tarde o noche.

Muchos de estos niños, niñas y adolescentes empiezan el año, inscritos al sistema educativo, pero por su permanencia en la calle terminan abandonando la Escuela y otro porcentaje sencillamente no estudia, ni lo han matriculado al sistema educativo. Esto ocasiona una gran desventaja y/o desfase pues existen adolescentes que de manera tardía inician la primaria y por ser grandes los tienen que inscribir a un CEBA particular o en otras ocasiones al Estado en turno noche.

Actualmente, después de la etapa de la cuarentena cuando se permitió la salida a los mercados, se observó gran cantidad de niños, niñas y adolescentes en las calles y aunque existan leyes, normas, decretos legislativos, etc. Ellos seguirán saliendo y exponiéndose a muchos peligros en las calles En base a lo formulado la investigación había planteado el siguiente problema general: ¿Cuál es la situación actual de la normatividad de protección de los derechos de los NNA vulnerables en calle? Por lo tanto, se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son las normativas vigentes de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?, ¿Cuáles son las acciones que realiza el Servicio Educadores de Calle – INABIF- en función de la normatividad? Asimismo, la investigación formuló el siguiente objetivo general: Analizar la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables en calle. Y para esto se desarrollaron los objetivos específicos: Conocer las Normativas vigentes de protección de los derechos de los NNA; Conocer el Servicio Educadores de Calle -INABIF- en relación con la normatividad vigente de protección, para los NNA en situaciones vulnerables de calle.

## II. MARCO TEORICO

La investigación se sustentó de los siguientes antecedentes donde, tenemos el aporte de Morlachetti (2014) quien precisó lo siguiente los niños, niñas y adolescentes, pasan a ser sujetos de derechos porque son humanos y, entonces, se opone radicalmente dicha concepción a aquella que los definía desde su incapacidad jurídica. La familia se ha considerado el lugar de desarrollo natural del niño para su protección con miras de su interés superior, pero en muchos casos la familia es la desprotección para los mismos, es ahí donde el Estado debe ejercer su rol protector (Santamaría, 2017). Asimismo, Bernal (2016) en México manifestó que en el siglo XIX y a mediados del XX los NNA eran vistos por el Estado como un grupo pasivo, que debía ser atendido por su familia y en menor grado, por el Estado. Actualmente llegó a ser una obligación del Estado, en su protección, tutela y ejercicio de los Derechos de los NNA. Lamiña (2016), agregó que el trabajo infantil, priva a los NNA de su crecimiento e impide el desarrollo de sus potencialidades que son necesarias para su desarrollo integral. Por último, el resultado de Dávila y Naya (2012) quienes sostuvieron que, las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños o adolescentes considerados, la amenaza o violación de sus derechos, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Igualmente se apoyó dentro de los antecedentes nacionales, donde Ibáñez (s.f) al manifestar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes, está en una constante lucha al existir obligaciones que están condicionadas o no avanzan por estar ligadas a otras obligaciones. Así también, manifestado por Arnillas, *Et ál* (2017) que, el MIMP no ha asumido plenamente la atención a los NNA siendo él, el ente principal de impulsar las acciones debidas. Asimismo, Álvarez (2017) agregó que, el Interés Superior del Niño es el conjunto de circunstancias que establecen una vida adecuada para el menor el cual nos debe permitir determinar, la mejor opción para la protección de sus derechos. Asimismo, se respaldó de los antecedentes nacionales donde Guillén (2020) al precisar que la intervención subyace del enfoque de protección integral de los Derechos del Niño y el Adolescente que ha sido enarbolado en la mayor parte de las legislaciones posteriores a la Convención por los Derechos del Niño.

En ese sentido, la investigación ha realizado la revisión documental de los derechos de ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes, empezando por Brasil, quien durante mucho tiempo se pensó que ellos por razón de edad no tenían derechos, ya que la ciudadanía plena se adquiría al cumplir la mayoría de edad. Además, con la Ley Nro 8069 en Brasil se establece el estatuto del Niño y Adolescente, la ley comprende disposiciones sobre los derechos del niño y adolescente (derecho a la vida y a la salud, derecho a la libertad, al respeto y la dignidad, derecho a la convivencia familiar y comunitaria, derecho a la educación, a la cultura, al deporte y al placer, derecho a la formación profesional y a la protección en el trabajo) y sobre derecho de familia. La edad mínima de admisión al empleo es de 14 años, salvo para los aprendices (art. 60 de la ley). La protección de los adolescentes en el empleo se regula mediante una reglamentación especial (art. 61). Castro (2014) en Ecuador, señaló que la conducta de uno de los progenitores de impedir que su NNA pueda relacionarse afectivamente y convivir con su padre o madre, vulnera ciertas normas como el Interés Superior de los Derechos del Niño y el código de la Niñez y la Adolescencia. Mientras que en Chile se les atribuyen características como dependencia, irracionalidad e incapacidad a los niños, niñas y adolescentes, los adultos son caracterizados como potentes, valiosos, decididos y con control sobre los demás; ante esto trataron de construir “otras ciudadanía” en el campo de estudios sobre la infancia, Figueroa (2016). En México el problema actual de los niños y niñas de la calle es un fenómeno de siglos atrás, la exclusión social de la que son víctimas es muy terrible e insensible llegando a ser atacados con violencia en Latinoamérica. Para, Canales (2015) en Huancavelica, el trabajo infantil vulnera el interés superior del niño. Asimismo, Medina (2016) en Trujillo, refiere que el cliché de adolescente infractor debe cambiarse por adolescente en conflicto con la ley penal, la primera refiere a una acción irregular y en el Código del Niño y Adolescente se habla de protección integral. En Arequipa, manifiesta Payé (2015) que los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, se encuentran exentos de toda acción penal, es decir no podrán encerrarlo en la cárcel. Y si existiera alguna acción debe ser de manera tutelar por el interés superior del niño involucrado. Por esto las organizaciones mundiales velan por la

protección de los derechos del hombre y en ese sentido han visto la necesidad de crear organismos que se ocupen especialmente de los niños para brindarles una mejor atención y protección, Álvarez (2002).

Asimismo, respecto a la categoría de la normativa vigente sobre la protección a los NNA que atraviesan situaciones vulnerables callejeras, en cuanto a la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos dentro o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social (Ocón, 2006).

Las normativas y las revisiones documentales se dieron para mejorar las condiciones de vida en los NNA, para lograr ello, se han focalizado en un enfoque psicosocial; con atención a los NNA en situaciones vulnerables como el trabajo infantil, mendicidad, abuso sexual, maltrato infantil, consumo de drogas y embarazo adolescente precoz.

La normatividad vigente de protección es empleada en la práctica por el Servicio Educadores de Calle del INABIF quienes trabajan con niños, niñas y adolescentes vulnerables en situaciones de calle y sus familias, en 21 regiones a nivel nacional, en diferentes horarios y con 3 perfiles: NNA trabajadores, con vida en calle y mendicidad.

La investigación se sustentó en los siguientes aspectos teóricos que protegen a los NNA en situaciones vulnerables, siendo las normativas las siguientes:

La asamblea general proclama la presente “Declaración Universal de los Derechos del Niño” con el propósito que los NNA puedan disfrutar una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian y recalca a los padres, gobiernos locales y nacionales a que respeten sus derechos en conformidad con los siguientes principios: defender el interés superior del niño, los NNA tienen derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a recibir cuidados, derecho al cariño y amor de los padres, derecho a la educación, a la protección contra malos tratos y a la no discriminación. El 20 de noviembre se aprobó de 1959 la Declaración de los

Derechos del Niño por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. Establece como forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin discriminación— sean favorecidos con estas medidas de protección y asistencia; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. La CDN está compuesta por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño. Los estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. Chile, Cuba, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Perú, son un grupo de países que le han dado un rango legal a la CDN. La fecha de esta CDN fue el 20 de noviembre de 1989.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA, 2021).

Constitución Política Peruana de 1993 Artículo 4 de los Derechos Sociales y Económicos.

El Decreto Legislativo 1297. Decreto Supremo Nro 001 – 2018 – MIMP. Y las Unidades de Protección Especial (UPE). Este decreto 1297 junto con la UPE intervienen en las conductas por riesgo y desprotección familiar. Esta Norma se aplica a los NNA sin protección parental o en peligro de perderlos y también a sus familias, quienes se encuentran a nivel nacional.

El Código de los Niños y los Adolescentes, ley que garantiza y protege los derechos de todos los NNA para que sean respetados y a su vez contempla los siguientes libros: Derechos y Libertades, Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, Instituciones Familiares, Administración de Justicia Especializada en el Niño y el Adolescente. Este código pertenece a la ley 27337 y fue actualizado al 2020. El Estado peruano protege a estos NNA que se encuentran en situaciones vulnerables de calle, en riesgo y/o desprotección familiar, mediante el INABIF.

La investigación también refirió los siguientes conceptos teóricos: Normatividad, o normativa es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los lineamientos de una institución, organización privada o estatal y debe ser respetada. Por normativa debe entenderse conjunto de normas Soriano (2013). La consecuencia de no cumplir con las normas o leyes, son la aplicación de una sanción es decir que el incumplimiento tiene un efecto negativo, para las personas que no respetan las normas. Según el MEF se llama normatividad al conjunto de reglas de carácter obligatorio, emitidos por una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica, que tienen por objeto mejorar las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado. Los Derechos de los niños suponen formas más efectivas de protección y estas a su vez están ligadas a la protección de los derechos humanos, UNICEF 2007.

Los denominados “niños de la calle” fueron el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) quienes internacionalizaron el concepto, en la década de los ochenta. La intención fue diferir a los “niños en la calle” y tan sólo utilizan la calle para trabajar. Una de las poblaciones más imperceptibles son los niños de la calle, son olvidados por los gobiernos, los padres de la patria y la sociedad en sí. Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, necesitan de la calle para sobrevivir, Consortium for Street Children 2019.

La ONU precisa que los Estados cumplan la aplicación del enfoque de Derechos de los niños, para los niños, niñas y adolescentes en situaciones de calle. El Comité principalmente, resalta la importancia de recolección ordenada de datos sobre estos niños, UNICEF (2019). Peritos del Comité de los Derechos del Niño, niña y adolescente manifiestan su preocupación por los niños de la calle y las terribles maneras del trabajo infantil, los derechos humanos son inherentes a nosotros, Report United Nations (RUN, 2020). Según las Naciones Unidas todos los niños que ejecutan cualquier acción para proteger los derechos humanos, incluido los derechos de los niños, son defensores, Boletín Comisión Europea (BCE, 2020). En Alemania se prioriza los Derechos del Niño tanto a nivel internacional como en la Unión Europea y por este motivo necesitan una protección particular. El Kids Rights Index mide Cómo se respetan los derechos de los niños en el mundo y en qué medida los países se sienten responsables a

mejorar dichos derechos. Islandia ocupa uno de los primeros lugares donde los Derechos de los niños son bien respetados seguido de Suiza y Finlandia. Esto fue una iniciativa de la fundación, Revista Kids Right en el año 2020.

En el caso de los anunciados “de la calle” son aquellos que, por presentar familias disfuncionales, problemáticas o por vivir en pobreza extrema, rompen vínculos familiares, dejando sus casas y comunidades; entonces la calle se convierte en su casa, su lugar de recreación, su escuela y su espacio de subsistencia, debido a esto es que realiza ciertas actividades de subempleo y/o delictivas, Peralta (2013). La perspectiva en Visión Mundial, siendo el caso de Australia es que cada niño, merece una niñez hermosa rodeado del amor de sus familias y la sociedad protectora, sin maltratos ni explotaciones y con la ocasión de progresar como otros niños, World Vision (WV,2020). También Pérez (2002) precisó “Un conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de elaboración de sus estrategias de sobre vivencia (adaptabilidad), que le permite a la población callejera construir un juicio de valor para decidir su permanencia en el espacio público aún sobre los riesgos asociados”. ¿Por qué algunos niños viven o trabajan en las calles? En primer lugar, hay muchas razones para que se encuentren allí, la pobreza, el desplazamiento, los conflictos o la ruptura familiar, todo esto lleva a los niños a su permanencia en la calle. Existen también otros factores importantes como: muerte y negligencia de los padres, violencia en la familia, abuso del niño o niña dentro del hogar o la comunidad, etc. Según la Organización United Nations (OUN, 2016), existen 93 millones de niños vulnerables con discapacidades alrededor del Mundo, muchos son considerados una vergüenza o de mala suerte para algunas sociedades, los discriminan y hay perjuicios culturales. El boletín Theirworld agrega que las Naciones Unidas manifiesta que hay 150 millones de niños en la calle, a nivel Mundial, estos niños son vulnerables al abuso y explotación infantil y es aquí donde pierden sus derechos al tratar de mantenerse así mismos y/o a sus familias. Suecia dio un gran avance al incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación sueca; esto es para que los niños cuenten con condiciones necesarias para su desarrollo, revista El Gobierno de Suecia. (2018).



Precisamente esta insuficiencia de recursos propios y las escasas capacidades adecuadas dan como resultado la reproducción y el agravamiento de la situación de pobreza.

La Vulnerabilidad Social que tiene dos componentes explicativos “La inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático”, Pizarro (2001).

Otros que también se manifestaron al respecto fueron Nieto y Koller (2015) agregando que el habitante de calle es un fenómeno mundial, que según estos autores ha sido subdividido por la Organización de las Naciones Unidas en dos subcategorías: habitabilidad en calle absoluta en la cual no se cuenta con ningún tipo de vivienda física, y habitabilidad en calle relativa que incluiría a quienes tienen una vivienda que, sin embargo, no cuenta con las condiciones mínimas para que pueda considerarse digna. Los conceptos de habitabilidad en calle absoluta y habitabilidad en calle relativa son llevados al contexto nacional mediante la distinción del habitante de calle y habitante en calle, respectivamente.

Y de esta manera para concluir el marco teórico podemos aseverar, que el Estado mediante la Constitución Política salvaguarda al niño y al adolescente como personas de derecho y protección, en su condición de seres humanos en desarrollo. El deber de protección del menor de edad encuentra sustento, en el hecho de que la Constitución, debe ser apreciado como ideal regulativo, es decir, como un postulado normativo que confía en que el futuro siempre debe ser apreciado como una coyuntura para que la realidad social se asemeje cada vez más al ideal, que la Constitución normativamente postula y exige.

El Estado debe acoger las políticas públicas y las medidas para proteger el desarrollo de esta población, la cual se encuentra en mayor vulnerabilidad, así lo entendió el Comité del Niño en su última recomendación al Estado Peruano en el que, si bien celebró la incorporación del principio del Interés Superior del Niño en el artículo VIII del Código de los Niños y Adolescentes, manifestó su preocupación por que este principio no se aplique en la práctica; en la asignación de recursos a los niños, en las decisiones sobre otros tipos de cuidado y su revisión y en la administración de justicia.

### III. METODOLOGÍA.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

La investigación desarrollada fue de enfoque cualitativo, el cual analiza múltiples resultados, se realiza en ambientes naturales, tiene riqueza interpretativa y los significados se extraen de sus datos. Como refiere Hernández, *et al.* (2014) el enfoque cualitativo utiliza la recopilación y la examinación de datos para afinar las preguntas de investigación, por consiguiente, hay una realidad por detectar e interpretar. El enfoque cualitativo utiliza textos, discursos, dibujos, etc lo hace para entender la vida social de la persona, Revista digital (2019). Asimismo, como refiere Katayama (2014) se acerca más a los fenómenos de tipo social que no pueden medirse, ni contarse. La Inv. Cualitativa puede darse en un contexto con unos actores, ante unas situaciones, según Galeano (2004). Igualmente, Blasco y Pérez (2007) estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, es inductiva.

Asimismo, la investigación fue de tipo básico, que tiene como finalidad recoger información sobre la realidad para aumentar la cognición teórica científica existente. Conocimiento más completo a través de la comprensión de hechos observables o de relaciones que establecen. Como refiere Hoffmann (2017) El objetivo de esta investigación es unir información sobre como se juntan las personas y la naturaleza y este conocimiento no tiene relevancia para ser utilizado en algo más concreto. Esta investigación busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para colaborar con una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a las circunstancias de la humanidad, lifeder.com (2021). Igualmente, Hernández agregó que la investigación básica es un conjunto experimental y organizado, metódico, lifeder.com (2021).

Para el desarrollo de esta investigación se empleó el diseño Investigación – Acción, el cual se ocupa de una problemática social específica que requiere solución y afecta a un grupo de personas. Constituye método idóneo para emprender cambios en las organizaciones por lo que es usada por aquellos que han identificado un problema en su trabajo y desean estudiarlo para contribuir en

la mejora. Esta investigación da respuesta a múltiples problemas cotidianos, también se tiene en cuenta el planificar, observar, actuar y reflexionar expresado por Cabrera (2017).

**Variable:**

El cumplimiento de la normatividad vigente que protege del deterioro social a los niños, niñas y adolescentes de situaciones vulnerables.

**3.2 Categorías y subcategorías**

El presente estudio, categorizó el tema para una mejor comprensión y, a su vez lo subcategorizó en la siguiente matriz.

Tabla 1  
*Categorización de unidades temáticas*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumentos</b>
Normatividad que protege al NNA de situaciones vulnerables.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan Nacional de Acción para la infancia y la adolescencia 2012 – 2021 (PN AIA)</li> <li>2. Código de los niños y adolescentes.</li> <li>3. Decreto Legislativo 1297</li> </ol>		Guía de entrevistas
El servicio Educadores de Calle en el marco de la normatividad de protección para los NNA en situaciones vulnerables de calle.	La protección social y acciones que realiza el Servicio Educadores de Calle del INABIF en concordancia a la normatividad vigente.		

### **3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue en la sede central del INABIF, en la región de Lima con el personal profesional del “Servicio Educadores de Calle”, cuyas oficinas se encuentran en el Jr. San Martín N° 685 en el distrito de Pueblo Libre.

Dicho servicio atiende a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones vulnerables en calle con desprotección familiar / o en riesgo de desprotección. Ahí también trabajan los educadores de calle (profesionales de las ciencias sociales) que lo realizan en campo, directamente con los niños, niñas y adolescentes.

Dichos educadores laboran en diferentes distritos de los 4 conos: Lima – Norte, Lima – Este, Lima – Oeste y Lima – Sur, en diferentes horarios: diurno y nocturno.

### **3.4 Participantes**

Los participantes fueron profesionales que trabajan con esta normativa, con experiencia en esta área y amplio conocimiento del tema, tal como los coordinadores (2), monitores (3), educadores (2), que laboran en la sede central del INABIF, del Servicio Educadores de Calle. Trabajadores de las ciencias sociales.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

El presente trabajo empleó la técnica de la entrevista, según Hernández y Mendoza (2018) las entrevistas implican, que una persona calificada aplique el cuestionario a cada sujeto y anote las respuestas. Y a su vez también agrega Díaz – Bravo (2013) la entrevista es una conversación que se propone con un fin determinado, distinto al simple hecho de conversar”. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos.

El tipo de entrevista fue la Semiestructurada esto quiere decir que las preguntas fueron abiertas, lo que ocasionó mayor flexibilidad y matices en las respuestas, Corbetta (2003).

### **Instrumento de recolección de datos**

El presente estudio pertinentemente utilizó la guía de entrevista, con la ayuda de la tecnología donde se enviaron las entrevistas a los correos de los expertos quienes devolvieron las entrevistas resueltas. Nuevamente, Hernández y Mendoza (2018) afirman que, la guía de entrevista es usualmente empleada en una investigación cualitativa.

### **3.6 Procedimientos**

Para el presente trabajo se utilizó la entrevista que contenía un cuestionario de 10 preguntas abiertas y se aplicó a los profesionales que laboran en el INABIF, teniendo en cuenta que dichos trabajadores laboran con esta población vulnerable de NNA en situación de calle y emplean la normativa vigente de protección. Esto, está inmerso en el procedimiento metodológico con el análisis de las entrevistas y del documento, tal como la normativa de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables y el Servicio Educadores de Calle en el marco, de la normativa de protección para los NNA. Asimismo, se tomó en cuenta el Sexo M – F / Edad / Cargo que ocupa.

### **3.7 Rigor científico**

El rigor científico, estuvo relacionado a la dependencia de la confiabilidad de un enfoque cualitativo, con la opinión de las entrevistas plasmadas en las guías de la entrevista, que, a su vez, está basada en la credibilidad de los expertos, debido a su experiencia, con la aplicación del rigor de transferibilidad, donde el lector podrá darse cuenta si los resultados están acorde a la realidad.

### **3.8 Método de análisis de la Información**

El estudio empleó el método de análisis hermenéutico e interpretativo, que está basado en la percepción de la experiencia, vivencias y pensamientos de las personas entrevistadas (Trujillo *et ál.*, 2019). Asimismo, una vez obtenido las respuestas, se procedió a transcribirlas y analizarlas en la triangulación de la información, es decir, haciendo una comparación con las similitudes, diferencias de cada respuesta a cada pregunta. En el análisis y triangulación de la información, se emplearon tablas para analizar las preguntas con la teoría y con una apreciación propia de acuerdo a la experiencia.

### **3.9 Aspectos éticos**

Los principios éticos son guías de referencia, humanizantes de todo proceso investigativo. Analiza los siguientes principios: Totalidad / integridad; respeto a la persona que incluye los deberes éticos de no maleficencia y autonomía; beneficencia, justicia, según Osorio. Las personas que ejercen sus derechos de algún modo son autónomas y el Estado debe garantizar la aplicación de sus derechos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación efectuó el análisis de las categorías y de sus subcategorías con las respuestas de los entrevistados, el cual sirvió para la triangulación complementada con la teoría, y la opinión del investigador. A razón de ello, el objetivo principal del presente estudio fue analizar la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables en calle, para ello, se emplearon las entrevistas.

Conforme al objetivo general que fue analizar la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables en calle, para ello, se empleó las entrevistas, en los resultados, la normatividad vigente no ha podido cubrir todas las necesidades y problemas que enfrentan los NNA de calle, debido a que les dan prioridad a otras necesidades. Sin embargo, la problemática de los NNA también debe ser una prioridad, pues toda vez que, se les permita dejarlos en las calles, aumentarían la inseguridad y peligros en muchos aspectos. Además, es una real preocupación que lamentablemente las autoridades no han dado prioridad. Sin embargo, instituciones como INABIF vienen trabajando arduamente para tratar de disminuirla o controlarla. Por otro lado, el acceso a la educación de los NNA es un problema multisectorial, que no está siendo tratado conforme a la realidad, a pesar de existir una ley que la regule, debido a que la situación económica, de localización, es distinta para muchos NNA. Estos resultados se asemejan a los hallazgos realizados por Álvarez (2017) quien concluyó que, el Interés Superior del Niño es el conjunto de circunstancias que establecen una vida adecuada para el menor el cual nos debe permitir determinar, la mejor opción para la protección de sus derechos. Asimismo, de acuerdo a la teoría, la protección de los adolescentes en el empleo se regula mediante una reglamentación especial (art. 61). Diario Oficial, 1990-07-16, núm. 135, págs. 13563-13577. De igual forma lo manifestado por Arnillas, *Et al.*, (2017) que, el MIMP no ha asumido plenamente la atención a los NNA siendo él, el ente principal de impulsar las acciones debidas.

Tabla 2

*Triangulación de la categoría normatividad que protege al NNA de situaciones vulnerables y la Categoría del servicio educadores de calle en el marco de la normatividad de protección para los NNA en situaciones vulnerables de calle.*

Objetivo de estudio	Analizar la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables en calle.			
Pregunta 1-3	Análisis de la pregunta 1-3	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
	De acuerdo al aporte de los entrevistados, y conforme a la propia experiencia, no habido esa preocupación por darle prioridad a las necesidades y problemas que enfrentan los NNA de calle, debido a que le dan prioridad a otras necesidades. Sin embargo, la problemática de los NNA también debe ser una prioridad, toda vez que, al permanecer en las calles, aumentarían la inseguridad de muchos aspectos. Además, es una real preocupación que lamentablemente las autoridades no han dado prioridad. Sin embargo, instituciones como INABIF vienen trabajando arduamente para tratar de disminuirla o controlarla. Por otro lado, el acceso a la educación de los NNA es un problema multisectorial, que no está siendo tratado conforme a la realidad, a pesar de existir una ley que la regule, debido a que la situación económica, de localización, es distinta para muchos NNA.	La protección de los adolescentes en el empleo se regula mediante una reglamentación especial (art. 61). Diario Oficial, 1990-07-16, núm. 135, págs. 13563-13577. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por Álvarez 2002), las organizaciones mundiales velan por la protección de los derechos del hombre y en ese sentido han visto la necesidad de crear organismos que se ocupen especialmente de los niños para brindarles una mejor atención y protección. La OIT tiene participación en este tema del trabajo infantil que va de acuerdo a la edad.	Es importante que se de atención a todas las necesidades de la sociedad, principalmente a cierto grupo de la población que está en un gran peligro y exposición de vulnerabilidad de sus derechos. Por tal motivo, se debe aprovechar al máximo lo que la legislación nos ofrece, al proteger a los NNA principalmente a aquellos que se encuentran en exposición de peligro, en las calles.	De lo recolectado por la opinión de los expertos y de la literatura, es que a pesar de haber una normatividad vigente que protege los derechos de los NNA, y si no es tratado como una prioridad, aumentaría la inseguridad en muchos aspectos. Sin embargo, instituciones como el INABIF han estado trabajando arduamente para contrarrestarla y disminuirla.



Conforme al objetivo específico 1 con la finalidad de conocer las Normativas vigentes de protección de los derechos de los NNA. En este objetivo se obtuvo como resultado de los entrevistados, que la normatividad vigente de protección de los derechos de NNA en situaciones vulnerables en calle, las autoridades y persona encargadas de dar cumplimiento de ello, no tienen interés por parte de las personas directas, ni mucho menos de los políticos, lo establecido por la legislación estaría en vano. Además, la problemática debe ser tratada desde el núcleo familiar; pero a través de la intervención del gobierno, debido a que este es un problema público que debe ser tratado con prioridad. Por otro lado, El incremento del número de NNA en los establecimientos, se debe a muchos factores, y no es la falta de normatividad, sino el poco interés familiar; así como, la falta de aplicación y cumplimiento de los programas de prevención. Y, por último, Para que se logre una protección a los NNA conforme al Decreto legislativo 1297, se debe contar con la participación de todos los sectores, que tengan conocimiento de las implementaciones de los servicios para esta determinada población, y darle una mayor prioridad, así como, se le da a los casos de violencia de género. Estos hallazgos, en comparación a los de Arnillas *et ál.* (2017) que, el MIMP no ha asumido plenamente la atención a los NNA siendo él, el ente principal de impulsar las acciones debidas. Por otro lado, el resultado de Guillén (2020) al precisar que la intervención subyace el enfoque de protección integral de los Derechos del Niño y el Adolescente que ha sido enarbolado en la mayor parte de las legislaciones posteriores a la Convención por los Derechos del Niño. Sin embargo, la teoría precisa por medio de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. Establece como forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin discriminación— sean favorecidos con estas medidas de protección y asistencia; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Tabla 3

*Triangulación de la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA.*

Objetivo de estudio	conocer las Normativas vigentes de protección de los derechos de los NNA.			
Pregunta del 4-7	Análisis de la pregunta 4-7	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
	<p>El Código de los NNA, resguarda el tratamiento al cuidado especial que deben darse a los NNA, sin embargo, al no haber interés por parte de las personas directas, ni mucho menos de los políticos, lo establecido por la legislación estaría en vano. Además, la problemática debe ser tratada desde el núcleo familiar; pero a través de la intervención del gobierno, debido a que este es un problema público que debe ser tratado con prioridad. Por otro lado, El incremento del número de NNA en los establecimientos, se debe a muchos factores, y no es la falta de normatividad, sino el poco interés familiar; así como, la falta de aplicación y cumplimiento de los programas de prevención. Y por último, Para que se logre una protección a los NNA conforme al Decreto legislativo 1297, se debe contar con la participación de todos los sectores, que tengan conocimiento de las implementaciones de los servicios para esta determinada población, y darle una mayor prioridad así como, se le da a los casos de violencia de género.</p>	<p>La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. Establece como forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin discriminación— sean favorecidos con estas medidas de protección y asistencia; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.</p>	<p>De acuerdo a la experiencia del día a día, es lamentable que no se haya dado ese interés a una problemática que aún está latente, principalmente por la vulneración de un grupo de la población, que en el futuro serán quienes den la cara por un país mejor. Por ello, es importante aprovechar la legislación y todos los medios que la normativa vigente ofrece.</p>	<p>Se conoce que la normativa vigente de protección de los derechos del NNA no guarda un cuidado especial por parte de las instituciones y autoridades encargadas, es decir, no se muestra un interés adecuado debido al incremento de NNA en las calles y expuestos a embarazos precoz, como a que se encuentren en el mundo de la drogadicción y el pandillaje.</p>

De conformidad al objetivo específico 2, donde se pretendió conocer el Servicio Educadores de Calle -INABIF- en relación con la normatividad vigente de protección, para los NNA en situaciones vulnerables de calle. Se tuvo como resultado, el servicio de educadores de calle INABIF no han podido enfrentar la situación vulnerable de los NNA de calle, debido a muchos factores, lo cual nos hace pensar, que el Estado, no ha reforzado las falencias que estos carecen y eso es una gran preocupación. Por otro lado, las consecuencias a la sociedad son temibles, debido a que la exposición de estos menores, hace que se expongan a vicios como drogas, o actos delictivos, la migración venezolana también es un problema, del cual el gobierno no ha previsto prudentemente, pues, los incrementos de estas personas han agravado más la situación. Por último, desde el punto de vista del investigador, no se cumple con la normativa de protección a los NNA, por la falta de coordinación con las distintas entidades que en conjunto pueden ayudar a disminuir a que los NNA ya no se encuentren vulnerables en las calles. Estos hallazgos se asemejan a lo expresado por Lahera (2015) quien refirió que las políticas públicas son un marco, una estructura procesal que permite la especificación de las intenciones u objetivos que se desprenden de la agenda pública. También está el aporte de Morlachetti (2014) quien precisó que los niños, niñas y adolescentes, pasan a ser sujetos de derechos porque son humanos y, entonces, se opone radicalmente dicha concepción a aquella que los definía desde su incapacidad jurídica. Por último, el resultado de Dávila y Naya (2012) quienes sostuvieron que, las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños o adolescentes considerados, la amenaza o violación de sus derechos, con el objeto de preservarlos o restituirlos. Asimismo, de acuerdo a la teoría, el Estado debe acoger las políticas públicas y las medidas para proteger el desarrollo de esta población, la cual se encuentra en mayor vulnerabilidad, así lo entendió el Comité del Niño en su última recomendación al Estado Peruano en el que, si bien celebró la incorporación del principio del Interés Superior del Niño en el artículo VIII del Código de los Niños y Adolescentes, manifestó su preocupación por que este principio no se aplique en la práctica; en la asignación de recursos a los niños, en las decisiones sobre otros tipos de cuidado y su revisión y en la administración de justicia.

Tabla 4

*Triangulación del servicio educadores de calle – INABIF y de la normatividad vigente de protección para los NNA en situaciones vulnerables de calle.*

Objetivo de estudio	Conocer el Servicio Educadores de Calle -INABIF- en relación con la normatividad vigente de protección, para los NNA en situaciones vulnerables de calle.			
Pregunta 8-10	Análisis de la pregunta 8-10	Teoría	Reflexión del investigador	Resultados / Hallazgos
	<p>Actualmente, no se ha podido enfrentar la situación vulnerable de los NNA de calle, debido a muchos factores, lo cual nos hace pensar, que el Estado, no ha reforzado las falencias que estos carecen y ese es una gran preocupación. Por otro lado, las consecuencias a la sociedad son temibles, debido a que la exposición de estos menores, hace que se expongan a vicios como drogas, o actos delictivos. Asimismo, la migración venezolana también es un problema, del cual el gobierno no ha previsto prudentemente, pues, los incrementos de estas personas han agravado más la situación. Asimismo, no se concreta el objetivo de restitución de derechos de los NNA en situación de calle, por la falta de interés a una problemática tan importante, que ha sido minimizada desde la familia hasta las instituciones del Estado. Por último, desde el punto de vista del investigador, no se cumple con la normativa de protección a los NNA, por la falta de coordinación con las distintas entidades que en conjunto pueden ayudar a disminuir a que los NNA ya no se encuentren vulnerables en las calles.</p>	<p>El Estado debe acoger las políticas públicas y las medidas para proteger el desarrollo de esta población, la cual se encuentra en mayor vulnerabilidad, así lo entendió el Comité del Niño en su última recomendación al Estado Peruano en el que, si bien celebró la incorporación del principio del Interés Superior del Niño en el artículo VIII del Código de los Niños y Adolescentes, manifestó su preocupación por que este principio no se aplique en la práctica; en la asignación de recursos a los niños, en las decisiones sobre otros tipos de cuidado y su revisión y en la administración de justicia.</p>	<p>Los educadores de calle del INABIF realizan un constante trabajo; sin embargo, debido al incremento de los NNA de calle, no se ha podido conseguir los objetivos, además de la falta de apoyo de las entidades encargadas de disminuir esta problemática.</p>	<p>Se conoce que el servicio de educadores de calle – INABIF en relación con la normatividad vigente, no ha podido cubrir todos los objetivos requeridos, por ende la normatividad no ha cumplido su finalidad debido a que falta apoyo de las entidades, toda vez que se ha evidenciado un incremento de NNA en calles.</p>

## **V. CONCLUSIONES**

Primera. – Se analiza que, a pesar de existir una normatividad vigente que protege los derechos de los NNA, sino es tratado como una prioridad, aumentaría la inseguridad en muchos aspectos. Sin embargo, instituciones como el INABIF han estado trabajando arduamente con niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables de calle.

Segunda. – El poco conocimiento de la normatividad, por parte de la ciudadanía hace que no se cumpla adecuadamente y en consecuencia se estarían vulnerando los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle. El desconocimiento y la ignorancia de las normas no permite el desarrollo oportuno de los NNA limitando su desarrollo integral. Se conoce que la normativa vigente de protección de los derechos del NNA no guarda un cuidado especial por parte de las instituciones y autoridades encargadas, es decir, no se muestra un interés adecuado o no es una prioridad, debido al incremento de NNA en las calles, expuestos a embarazos precoces, mendicidad, explotación infantil, conducta disocial con consumo y sin consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

Tercera. - Se conoce que el Servicio Educadores de Calle – INABIF trabaja con NNA en situaciones vulnerables de calle y por ende emplea la normatividad, pero no ha podido cubrir todos los objetivos requeridos, en consecuencia, no ha cumplido su finalidad debido a que falta apoyo de las entidades y el gobierno, toda vez que se ha evidenciado un incremento de NNA en calles.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primera. – Se recomienda que para mejorar el cumplimiento de la normatividad de protección se realicen reuniones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de lograr su participación en la elaboración del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2021 y reuniones con diferentes direcciones para firmar acuerdos y trabajar a favor de los NNA. Priorizándolos en la agenda pública. Asimismo, se sugiere la cooperación internacional.

Segundo. – Se sugiere reuniones con encargados del área de los medios de comunicación, prensa escrita y hablada a fin de difundir no sólo la normatividad sino también el respeto y sensibilización hacia los NNA que se encuentran en situaciones vulnerables de calle. En diversos distritos y regiones con gobiernos locales, actores sociales, dirigentes, organizaciones de base, etc.

Tercero. – Las políticas públicas de Salud, son las prioritarias, al igual que la violencia contra la mujer, según las entrevistas, la sugerencia sería, aparte de agendar las normativas dentro del PNAIA, convocar a reuniones con los ministerios y con el INEI a fin de mapear la cantidad de NNA en situaciones vulnerables de calle y poder trabajar en conjunto con esta población mejorando su calidad de vida y en consecuencia se estaría cumpliendo la normativa de protección a los NNA.

## REFERENCIAS

- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V.
- Ibáñez, J. (s.f). Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH.* 51, 13-55. A fin de recuperado: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25555.pdf>
- Arnillas, F., Piscocoya, M. y Lauz, C. (2017). El Estado y la Protección de la Niñez y la Adolescencia, diagnóstico del Sistema de Protección en el Perú 2013 – 2017. [https://issuu.com/worldvisionperu/docs/el\\_estado\\_y\\_la\\_proteccion\\_de\\_la\\_ni](https://issuu.com/worldvisionperu/docs/el_estado_y_la_proteccion_de_la_ni)
- Figuroa, C. (2016). *Infancia y ciudadanía: Producción de subjetividad en el caso del movimiento por una cultura de derechos de niñez y adolescencia* [Tesis de Maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145756/Infancia%20y%20ciudadan%C3%ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNICEF, (2007). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño – Justicia y derechos del niño. [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3361/Justicia\\_y\\_derechos\\_9.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3361/Justicia_y_derechos_9.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zlotnik, A. (2013). *La problemática de los niños de la calle en la ciudad de México vista desde los conceptos de pobreza y exclusión social* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de México]. Repositorio Institucional. <http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0699688/0699688.pdf>
- Consortium for Street children. (2019). Los niños de la calle son algunos de los niños más vulnerables del planeta. <https://www.streetchildren.org/about-street-children/?lang=es>

- Rodríguez, D. (2021). Investigación básica: características, definición, ejemplos. *Lifeder.com*. <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta Ed). [http://Users/Advance-pc/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20Inv.%20Hernandez%20Sampieri%20\(1\).pdf](http://Users/Advance-pc/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20Inv.%20Hernandez%20Sampieri%20(1).pdf)
- Dávila, P. y Naya, L. (2012). La protección de la infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la niñez. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*. 19,99-112. <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135025474008.pdf>
- Cardozo, G y Michalewicz, A. (2017). El Paradigma de la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes: en la búsqueda de la plena implementación. *Derecho de Familia, Revista Interdisciplinada de Doctrina y Jurisprudencia*.82, 1851-1201. [http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Paradigma%20de%20la%20Protecci%C3%B3n\\_0.pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Paradigma%20de%20la%20Protecci%C3%B3n_0.pdf)
- Cillero, M. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)
- García, J. (2003). La infancia callejera: apuntes para reflexionar el fenómeno. *La infancia y sus derechos*. 153-186. [https://www.researchgate.net/publication/277260835\\_La\\_infancia\\_callejera\\_apuntes\\_para\\_reflexionar\\_el\\_fenomeno](https://www.researchgate.net/publication/277260835_La_infancia_callejera_apuntes_para_reflexionar_el_fenomeno)
- Ramos, D. (2019). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*. 7(1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322019000100139](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000100139)
- Nieto, C. y Koller, S. (2015). Definiciones de habitante de calle y de niño, niña y adolescente en Situación de calle: Diferencias y yuxtaposiciones. *Psychological Research Records*. 5(3), 2162-2182. <https://www.redalyc.org/pdf/3589/358943649005.pdf>



- Bernal, L. (2016). *Análisis de las Políticas Públicas de Protección a los Derechos de los Niños Y Niñas: el caso de la Sustracción Interparental en San Luis de Potosí* (Tesis de maestría, El Colegio de San Luis, A.C.). El Colegio de San Luis, A.C. San Luis Potosí.
- Pineda, C. y Pinheiro, H y Almeida, A. (2018). Los derechos de ciudadanía de niñas, niños y adolescentes en un territorio singular: la Trifrontera Amazónica. *Sociedad e Infancias*. 2(1). <http://dx.doi.org/10.5209/SOCI.59161>
- Payé, J. (2015). *Cuestionamiento al proceso judicial que se apertura a los niños menores de 14 años que se encuentran en conflicto con la ley penal a la luz de la Convención Internacional sobre los derechos del niño, en el Perú* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa). Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2220>
- Pérez, J. (2003). La infancia callejera: apuntes para reflexionar el fenómeno. *Revista Española de Educación*. 2(1). 1-30. [http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/art\\_inf\\_lat.pdf](http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/art_inf_lat.pdf)
- Peralta, J. (2013). *La problemática de los niños de la calle en la ciudad de México vista desde los conceptos de pobreza y exclusión social* (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México). México, D.F. <http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0699688/0699688.pdf>
- Figueroa, C. (2016). *Infancia y ciudadanía: producción de subjetividad en el caso del movimiento por una cultura de derechos de niñez y adolescencia* (Tesis de Maestría, Universidad de Chile). Santiago. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145756/Infancia%20y%20ciudadan%C3%ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, E. (2014). La vulneración del derecho de las niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones afectivas con sus progenitores y parientes, en la sociedad ecuatoriana, y la necesidad de incorporar normas para sancionar a quienes la ocasionan.

<http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/7449/1/Enma%20Esperanza%20Castro%20G%C3%B3mez.pdf>

Canales, I. (2015). *El trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el mercado de abastos, Huancavelica – 2013* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica.

Medina, F. (2016). *Vulneración de los principios de interés superior del niño e igualdad al aplicarse similares medidas de protección tanto a los niños y adolescentes de 12 a 14 años en conflicto con la ley penal, como a los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar* (Tesis de Bachiller, Universidad Privada Antenor Orrego). Trujillo.

Álvarez, Y. (2017). *Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño* (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Piura). Piura.  
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?s>

Ruiz, M. (2011). *Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México* (Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Sinaloa). Culiacán, Rosales, Sinaloa. [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\\_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas.&text=Se%20estudia%20a%20las%20personas,actuales%20en%20que%20se%20encuentran](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas.&text=Se%20estudia%20a%20las%20personas,actuales%20en%20que%20se%20encuentran).

Colmenares, A. y Piñero, L. (2008). La investigación-acción. Una herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y prácticas socio-educativas. *Laurus Revista de Educación*. 14(27), 96-114. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76111892006.pdf>

Gary, A., Augustowsky, G., Herr, K., Rivas, I., Suárez, D. y Sverdlic, I. (2007). *La investigación educativa. Una herramienta de conocimiento y de acción*. Sverdlick. 2007. Ediciones Novedades Educativas: Argentina.

<https://bibliotecafrancisco.files.wordpress.com/2016/06/la-investigacion3b3n-educativa.pdf>

Hoffmann, T. (2017). What is basic research, and is it important? A new theme on. *[ScienceNordic]*. <https://sciencenordic.com/basic-research-denmark-scientific-theory/what-is-basic-research/1440003>

Santamaría, M. (2017). *La delimitación del Interés Superior del Niño ante una medida de protección institucional* (Tesis de Maestría, Universidad Internacional de Catalunya). Barcelona. <https://www.tesisenred.net/handle/10803/565731#page=1>

Cappa, C. y Hereward, M. (2019). Cumplimiento del derecho de los niños de la calle a ser contados. *[Blog Unicef]*. <https://blogs.unicef.org/evidence-for-action/fulfilling-right-street-children-counted/>

Report United Nations Human Rights. (2020). Expertos del Comité de los Derechos del Niño elogian los avances en Ruanda, pero expresan preocupación por los niños refugiados y de la calle y las peores formas de trabajo infantil. *[United Nations Human Rights Office of the High Commissioner]*. <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25505&LangID=E>

Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. (2018). La Convención sobre los Derechos del Niño se convertirá en ley sueca. *[Government Offices of Sweden]*. <https://www.government.se/articles/2018/03/new-legislative-proposal-on-the-convention-on-the-rights-of-the-child/>

Newsletter Federal Foreign Office, Germany. (2020). Protegiendo los derechos de los niños. *Deutsch*. <https://www.auswaertiges-amt.de/en/aussenpolitik/themen/menschenrechte/06-kinder/-/227618>

Kids Right KidsRight Index. (2020). The Kidsights Indexx 2020. *Kidsrights lex*. <https://kidsrights.org/research/kidsrights-index/>

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de Investigación en Docencia Universitaria*. 13(1).

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)

- Katayama. (2014). *Introducción a la Investigación Cualitativa Fundamentos, Métodos, Estrategias y Técnica*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/559>
- Galeano, M. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cualitativa*. María Eumelia Galeano Marín. Colombia.
- Cabrera, L. (2017). *La Investigación – Acción: una propuesta para la formación y titulación en las carreras de Educación Inicial y Primaria de una institución de Educación Superior privada de Lima*. *Educación*. 26(51). 137-157. <http://dx.doi.org/10.18800/educacion.201702.007>.
- Lamiña, A. (2016). *El trabajo infantil y su influencia negativa en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Central del Ecuador). <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., Varela-Ruiz M. (2013). La entrevista, curso flexible y dinámico. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505713727066>
- Pastor, E., Prado, S., Moraña, A. (2018). Impacto de la Convención sobre los derechos del Niño en los Estados de Argentina, Brasil, Chile, España y Uruguay. *Revista Prisma Social* N°23. PP. 66 – 100. [file:///C:/Users/Advance-pc/Downloads/Dialnet-ImpactoDeLaConvencionSobreLosDerechosDelNinoEnLosE-6972242%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Advance-pc/Downloads/Dialnet-ImpactoDeLaConvencionSobreLosDerechosDelNinoEnLosE-6972242%20(2).pdf)
- Consortium for Street children (2019). Sobre los niños de la calle. <https://www.streetchildren.org/who-we-are/?lang=es>
- World Vision, Australia (2021). Child rights: history, facts, and how to protect them. <https://www.worldvision.com.au/child-rights>

Newsletter United Nations, O.N.U. (2021). Special representative of the Secretary – General on Violence Against Children. <https://violenceagainstchildren.un.org/content/most-vulnerable-children>

Newsletter Government Offices of Sweden (2020). Children's Rights. <https://www.government.se/government-policy/childrens-rights/>

Newsletter European Commission (2021). Special edition. Justice and Consumers. Newsletter on rights of the child. [https://ec.europa.eu/newsroom/just/newsletter-specific-archive-issue.cfm?newsletter\\_service\\_id=529](https://ec.europa.eu/newsroom/just/newsletter-specific-archive-issue.cfm?newsletter_service_id=529)

Jiménez, I. (2012). *La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos*. Revista Calidad en la educación superior, Universidad Nacional, Costa Rica. Volumen 3. Número 1. PP. 119 – 139. [http://biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/COLECCION\\_UNPAN/BOL\\_DICIEMBRE\\_2013\\_69/UNED/2012/investigacion\\_cualitativa.pdf](http://biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/COLECCION_UNPAN/BOL_DICIEMBRE_2013_69/UNED/2012/investigacion_cualitativa.pdf)

Troncoso, C., Amaya, A., (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Revista Fac. Med. Volumen 65 Número 2. 329 – 32. Chile. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Hernández – Carrera, R., Matos de Souza, R., Clementino de Souza, E. (2016). *Entrevista cualitativa y la investigación en Educación de adultos*. Volumen 34. PP. 23 – 36. [https://www.researchgate.net/publication/311848902\\_Entrevista\\_cualitativa\\_y\\_la\\_investigacion\\_en\\_educacion\\_de\\_adultos](https://www.researchgate.net/publication/311848902_Entrevista_cualitativa_y_la_investigacion_en_educacion_de_adultos)

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Categorización

Tabla 5

### Matriz de categorización

PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
¿Cuál es la situación actual de la normatividad de protección de los derechos de los NNA vulnerables en calle?	Analizar la normatividad vigente de protección de los derechos de los NNA en situaciones vulnerables en calle.	<b>Normatividad que protege al NNA de situaciones vulnerables.</b>	<b>Plan Nacional de Acción para la infancia y la adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA)</b>		<b>Entrevista</b>	<b>Guía de entrevista</b>
<b>Problemas Específicos:</b> - ¿Cuáles son las normativas vigentes de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?  - ¿Cuáles son las acciones que realiza el Servicio Educadores de Calle – INABIF- en función de la normatividad?	<b>Objetivos Específicos</b> - Conocer las Normativas vigentes de protección de los derechos de los NNA.  - Conocer el Servicio Educadores de Calle - INABIF- en relación con la normatividad vigente de protección, para los NNA en situaciones vulnerables de calle.	<b>El servicio de educadores de calle en el marco de la normatividad de protección para los NNA en situaciones vulnerables de Calle.</b>	<b>Código de los niños y adolescentes.</b>  <b>Decreto legislativo 1297</b>			
			<b>La protección social y acciones que realiza el Servicio Educadores de Calle del INABIF en concordancia a la normatividad vigente.</b>			

## Anexo 2: presentación de los entrevistados.

Tabla 6

*Participantes de la investigación*

<b>N°</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>CARGO</b>	<b>SEXO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
1	Participante 1	COORDINADOR	HOMBRE	Servicio Educadores de Calle INABIF
2	Participante 2	COORDINADOR	HOMBRE	Servicio Educadores de Calle INABIF
3	Participante 3	MONITOR	HOMBRE	Servicio Educadores de Calle INABIF
4	Participante 4	MONITOR	HOMBRE	Servicio Educadores de Calle INABIF
5	Participante 5	MONITORA	MUJER	Servicio Educadores de Calle INABIF
6	Participante 6	EDUCADORA	MUJER	Servicio Educadores de Calle INABIF
7	Participante 7	EDUCADORA	MUJER	Servicio Educadores de Calle INABIF



### Anexo 3: Respuestas de los entrevistados.

Tabla 7

Respuestas de los entrevistados a la pregunta 1

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Si el PNAIA está cargo del MIMP y trabaja a favor de los NNA, por qué no se está dando prioridad en la agenda pública?	Actualmente por el tema de la pandemia, y se prioriza el aumento de violencia contra la mujer. También existen programas que cubren las necesidades de este sector	Porque la prioridad de la política pública del gobierno, es implementar el enfoque de género y la defensa de la mujer	No se da prioridad por el tema de la violencia contra la mujer es el más prioritario. En cuanto a los NNA lo ven otros servicios o áreas, también existen ONGs.	En estos momentos a nivel de estado se están priorizando temas de supervivencia a la Pandemia por el COVID 19. Y también el tema de violencia contra la mujer.	Si está en la agenda pública existe presupuesto y creo que el problema está en el nivel de ejecución de los servicios de todos los programas del MIMP, la implementación no es viable ni sostenible, los temas de niñez no se van solucionar si no intervienes a la familia, origen de los problemas. La niñez pasa a otro plano, no tiene protagonismo. Debería implementarse una normativa involucrando a todos los ministerios, en apoyar al trabajador y sus familias a nivel estatal y privado. El MIMP debe crear proyectos	Lamentablemente debido a la situación actual que se está viviendo debido a la pandemia, se está dando prioridad a todo lo que compete al COVID-19, aunque no debería de ser, ya que para el Estado los NNA deberían ser la prioridad porque ellos son y serán los nuevos ciudadanos, pero también debido a que muchos intereses propios, también porque se da prioridad al tema de violencia doméstica y no a favor los NNA.	Porque en la agenda política del Estado, hay prioridades que están relacionadas al desarrollo sostenible, existen otras políticas de gobiernos, que son políticas públicas en la salud como la anemia y por otro lado se toma en cuenta la violencia contra la mujer.	De lo manifestado por los entrevistados, que el MIMP no está dando prioridad a los problemas que enfrentan los NNA de calle, debido a la coyuntura por COVID 19 y al incremento de los casos de violencia de género.	La discrepancia es que, en la agenda política del Estado, existen otras prioridades relacionadas a los objetivos del desarrollo sostenible, donde priorizan otras políticas de gobierno, principalmente los que están relacionados a la salud y violencia de género.	De acuerdo al aporte de los entrevistados, y conforme a la propia experiencia, no habido esa preocupación por darle prioridad a las necesidades y problemas que enfrentan los NNA de calle, debido a que le dan prioridad a otras necesidades. Sin embargo, la problemática de los NNA también debe ser una prioridad, toda vez que, el dejarlos en las calles, aumentarían la inseguridad de muchos aspectos.

---

de ley para  
proteger a las  
familias y a sus  
miembros, a nivel  
económico, en  
terapias,  
planificación  
familiar y  
educación.

---

Tabla 8  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 2

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
Dentro de las metas emblemáticas del PNAIA ¿cree usted que actualmente se estará reduciendo el embarazo adolescente en un 20%?	No, es un tema estructural y parte de la familia, se debe fortalecer la intervención en comunidad	No lo creo, en todo caso, la situación no es igual en la selva que en la costa, por poner un ejemplo	No. La meta emblemática no se está cumpliendo pues se ven más casos de embarazos adolescentes. Se deberían unir los medios de comunicación como una forma de prevención y los Centros de Salud, así como las postas deberían trabajar de la mano para aminorar esta problemática.	No, al igual que la pregunta ar que programas servicios estado dirigidos niños, niña han sido suspendidos adecuarse contexto Pandemia ac dichas utilizadas responden ; realidad de ciudadanos d diferentes reg del Perú.	El embarazo adolescente va en incremento, no existe la reducción, se debería realizar una investigación en las escuelas públicas para darse cuenta sobre la situación de las adolescentes quienes no terminan la secundaria por un embarazo inesperado, corroborar su incremento.	No, todo lo contrario, ha aumentado y lo que se había avanzado, debido al COVID-19, se retrocedió ya que desde el mes de enero a setiembre de este año son 33,000 mil partos (niños/as) nacidos vivos, podemos decir que son 4 veces más a los presentados el año pasado en este mismo periodo.	No, definitivamente, porque en muchos de los casos se cree que desde un sector se puede reducir esta problemática, pero se debe analizar a los determinantes de la salud, y priorizar sectorialmente y con la sociedad civil como intervenir a través de la gestión territorial, donde el territorio manda.	De acuerdo a las respuestas de los entrevistados, coinciden en que, los embarazos no han disminuido, sino estos han incrementado, es decir no se está cumpliendo la meta emblemática del PNAIA.	Sin embargo, la diferencia, es desde el punto de vista de las causas de ese incremento, y uno de ellos es de acuerdo al lugar donde se ubica, otro es debido a la presencia del COVID-19 y otros los problemas familiares.	Es una real preocupación que lamentablemente las autoridades no han dado prioridad. Sin embargo, instituciones como INABIF vienen trabajando arduamente para tratar de disminuirla o controlarla.

Tabla 9  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 3

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
Habiendo la Ley 30797 que promueve la educación inclusiva y contribuye a los objetivos del PNAIA, ¿por qué todavía existen NNA sin acceso a la escuela?	Principalmente en la sierra, donde no hay acceso a la educación por las grandes distancias que deben recorrer los niños. No cuentan con los medios tecnológicos.	Por razones vinculadas a la familia de los NNA que no van a la escuela, el acceso está ahí, el obstáculo para que se cumpla, es que la familia de los NNA no prioriza la escolaridad. Por otro lado, tendría que verse si no existen otros limitantes al acceso como la distancia del centro educativo (zona rural) o la falta de CE para personas con discapacidad	En el papel está bien escrito y la intensidad es muy buena, pero en estos tiempos de pandemia, muchas familias no cuentan con los medios tecnológicos como tablets, celulares con internet - whatsapp-computadoras y otros. Esta carencia no permite que muchos NNA continúen en la escuela o simplemente la dejen, no cuentan con los recursos tecnológicos.	Porque muchas veces las Leyes son elaboradas sin la participación de la ciudadanía y al desconocer la realidad de los ciudadanos de las diferentes regiones del Perú estas mismas terminan por entorpecer los procesos de inclusión, ejemplo de ello son los pagos de APAFA que aún persisten en las Instituciones	La ley puede soportar todo está en papel, el tema es de fondo y afecta a la niñez se ha vuelto comercial ya no existe el derecho a la educación gratuita, año tras año se viene vulnerando el acceso a la educación, esto se inicia con las <b>apafas</b> y los administradores de los colegios coludidos con los grandes empresarios educativos quienes se benefician con la educación de los peruanos, es peligroso esto porque crea retraso y exclusión	Porque, los gobiernos de turno no dan la debida importancia a la Educación, quienes pagan son los más pobres o vulnerables, muchos no cuentan con una red de internet, o radio o televisión, es más, con servicios básicos y tienen que caminar kilómetros de kilómetros para poder conectarse a una red radial, electricidad y/o internet; muchos no tienen	Uh, igualmente, se piensa que solo el sector Educación, puede intervenir, pero se tiene que ver el panorama completo, la intersectorialidad con suma de esfuerzos económicos, políticos etc.	De lo manifestado por los entrevistados, es que, a pesar de la existencia de la ley 30797 los NNA no tienen acceso a la escuela, toda vez que, esta ley ha sido elaborada sin la participación de la ciudadanía, no hay conocimiento de la realidad y la situación de esta, es distinta para cada zona del país.	Las diferencias son muchas, primero es debido a la ubicación; es decir, no es igual la situación para las personas de la sierra y de la costa, otra es la situación de la tecnología o de los medios tecnológicos que los NNA carecen, otro aspecto es la intervención abusiva de la apafa.	El acceso a la educación de los NNA es un problema multisectorial, que no está siendo tratado conforme a la realidad, a pesar de existir una ley que la regule, debido a que la situación económica, de localización, es distinta para muchos NNA.

---

d

Educativas  
en nuestro  
País

social y va en  
aumento. En  
este tiempo de  
pandemia  
también influye  
los medios  
tecnológicos  
que muchos  
NNA no tienen  
acceso.

celulares o  
Tablets y  
menos  
WhatsApp.

---

Tabla 10  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 4

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
Sabiendo que el Código tiene por objeto, desarrollar el ejercicio de los derechos del niño y adolescente, ¿Por qué se encuentran NNA en situaciones vulnerables?	El problema no es el código es el cumplimiento, la sociedad no exige la protección de los NNA.	Porque pertenecen a familias multi problemáticas o por las condiciones en las que les tocó vivir, como la pobreza, por circunstancias como la pandemia, cada caso es particular ocasionando la situación vulnerable	Este tema es bien grande y tiene mucho que ver con las familias, con la sociedad. El Código no es problema, el problema es la gente que no respeta a los NNA y los pone en situaciones vulnerables, como el trabajo infantil en la calle.	Por qué el problema no son los niños, sino sus familias para ser más directo los padres o tutores responsables del cuidado de los NNA y en la comunidad son los adultos, en nuestro país nos encontramos en la parte inicial del proceso, para que los NNA sean sujetos de derechos y hagan pleno ejercicio de los mismos, basta con salir a la calle por unos cuantos minutos, para ver NNA expuestos al peligro totalmente vulnerables en una sociedad cada vez más violenta, la recomendación	Todos los actores sociales de niñez deberían evaluar sus programas de intervención en niñez, los accesos a la salud, educación y beneficios sociales siguen en restricciones, poca importancia en apoyo a los más vulnerables, no existe actores sensibilizados con la niñez. Se debería realizar una investigación de los servicios sociales como cuna más, comedores populares,	Porque aquellos que tienen el poder no se preocupan verdaderamente, a cubrir las necesidades más básicas de los NNA más vulnerables, sino que velan por sus propios intereses políticos, se olvidan del porque están en esos cargos públicos y desean beneficiarse de todo lo que pueden olvidándose de quienes verdaderamente lo necesitan. Los NNA no son prioridad en la agenda pública.	Porque, ver la población NNA como etapa de vida según radica en el Modelo de Cuidado Int donde se ver tutores o personas responsables de los NNA, es decir, es una situación por la que el Estado debe trabajar desde el seno familiar. pero no se articulación, r los PPR del que se plante	De acuerdo a las respuesta de los entrevistados, el problema falta de interés de las familias, personas responsables de los NNA, es decir, es una situación por la que el gobierno debe trabajar desde el seno familiar.	La diferencia es, debido a los distintos puntos de vista de donde inicia esta situación de vulneración, una es la desobediencia de la ley o el código vigente, la falta de preocupación de las familias, el poco interés de los políticos.	El Código de los NNA, resguarda el tratamiento al cuidado especial que deben darse a los NNA, sin embargo, al no haber interés por parte de las personas directas, ni mucho menos de los políticos, lo establecido por la legislación estaría en vano.

---

es trabajar en prevención con las familias en especial con las de los sectores más vulnerables, para que asuman su rol protector para con los NNA.

vaso de leche, otros servicios para verificar su efectividad en apoyo a los más necesitados y vulnerables a veces estos programas son usados en la política desvirtuando el objetivo de su creación, además está en manos de personas que se benefician de los insumos ejemplo las madres de los comedores populares reciben mensualmente grandes insumos de alimentos arroz, leche menestras, otros enseres que luego venden en los mercados beneficio que apoyaría a los más vulnerables en su dieta diaria y apoyaría a

---

muchas  
familias pero  
nadie fiscaliza  
es lamentable  
todo esto.

---



Tabla 11  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 5

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
Actualmente existen NNA con vida en calle, ¿Por qué no se estaría cumpliendo el artículo 8 del libro I -A vivir en una familia- del Código del Niño y Adolescente?	El tema de familias multi problemáticas o disfuncionales, mientras no se atienda, seguiremos observando NNA en las calles	Porque subsisten los problemas de maltrato intra familiar, porque esos padres no respetan los derechos de sus hijos, porque su paternidad no fue esperada y los chicos son expulsados de sus familias.	Lamentablemente existen familias disfuncionales no cumplen con el rol protector y proveedor de las necesidades básicas de los hijos poniéndolos en riesgo de desprotección. Esto ocasiona que no se cumpla lo estipulado en el Código del Niño y Adolescente.	Porque los padres o tutores responsables no ejercen su rol protector y el contrario es una de las causas por las que los NNA se encuentran viviendo en la calle	La problemática es compleja el N está en la calle diversos factores como la violencia familiar, extrema, negligencia de padres y factores que no se atienden en el ámbito preventivo para el cumplimiento del derecho a vivir en familia.	Si existen, pero evolucionado en su manera de sobrevivir, alquilan habitaciones para dormir, bañarse, cambiarse, pero viven en hacinamiento, además el presupuesto dado por el gobierno central es poco para tanto que se tiene que hacer por ellos, con respecto al artículo 8 del libro I, son las propias familias quienes expulsan a sus hijos fuera de casa, pero hay otras alternativas como los Centros de Acogimiento Residencial, pero lamentablemente estas no están	Igual a la anterior pero las familias han dejado de ser fundamental el problema por un ciclo de padres, debido a diversos problemas disfuncionales. En tiempos actuales se reduce el número de hijos en la familia, habiendo jefe de hogar y madres solteras que es la familia cambiado conforme avanza.	De acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, aun subsiste el cuidado de los padres, debido a diversos problemas disfuncionales.	La diferencia, está basada en que, el gobierno central, no se da abasto en el conocimiento de cómo enfrentar este problema.	De acuerdo a este objetivo, la problemática debe ser tratada desde el núcleo familiar; pero a través de la intervención del gobierno, debido a que este es un problema público que debe ser tratado con prioridad.

---

funcionando  
como debiera  
ser ya que en  
algunas de ellas  
existen maltratos  
y los NNA no  
pueden  
encontrar ese  
amor de familia  
que tanto  
necesitan, ahora  
dentro de sus  
familias hay tíos,  
abuelos,  
sobrinos, familia  
extensa, etc.  
Que muy bien se  
pudieran hacer  
cargo de ellos,  
pero, siempre  
está por medio la  
economía de los  
hogares pues  
donde solían ser  
5 ahora serían 6  
o 7 y el dinero no  
alcanzaría. Es  
por ello que  
muchas leyes,  
normas,  
artículos, no  
funcionan  
porque no hay  
quien  
verdaderamente  
pueda asumir  
esta gran  
responsabilidad  
de dar un hogar  
lleno de armonía  
y amor para que  
puedan

---

---

desarrollarse  
adecuadamente  
estos NNA.

---

Tabla 12  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 6

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
Si existen normativas, leyes de protección a los NNA ¿por qué sigue aumentando el número de NNA en los Centros de Acogimiento Residencial?	No se aborda el fortalecimiento de la familia, por lo tanto, se siguen desvinculando, hay desprotección familiar.	Porque la realidad no se soluciona con leyes, sino con acciones concretas dirigidas a las familias expulsoras, en algunos casos es mucho mejor vivir en un CAR que en una familia violenta o desprotectora.	Las leyes están dadas, pero es la sociedad, las familias, las que descuidan a sus hijos esto ocasiona que la UPE los interne en un CAR.	Por qué los padres o tutores responsables del cuidado de los NNA no asumen su rol protector ni proveedor para con sus hijos, sino mas bien trasladan su rol al Estado mediante los CARs	Por no trabajar los factores de prevención de riesgos de abandono al NNA y no realizar trabajos preventivos con sus familias.	Porque no se cumplen, e los programas, estrategias a la prevención de violencia contra NNA, le dan la importancia, personas encargadas liderar programas estrategia, pero no son idóneas para a estos cargos, y son ellos llamados a ca la situación de NNA, en el pero lastimosamente es así, ven pc propios interes como provecho de puestos (digo porque lo he Porque si les di importancia cumplir con normas y ley favor de protección de	Igual, las familias no son adecuados estos tiempo siglo XXI. Familias son los principales responsables de cumplir el mandato de la ley.	Existen distintos puntos de vista. Sin embargo, las familias son los principales responsables de cumplir el mandato de la ley.	Los distintos puntos de vista, están orientados desde las acciones de otro es el no trabajar por los factores de riesgo, por falta de cumplimiento de los programas de prevención de la violencia.	El incremento del número de NNA en los establecimientos, se debe a muchos factores, y no es la falta de normatividad, sino el poco interés familiar; así como, la falta de aplicación y cumplimiento de los programas de prevención.

---

NNA, estos NI  
tendrían un  
donde serian  
recibidos y  
todo amados.

---

Tabla 13  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 7

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Por qué cree usted que no se está logrando la protección a los NNA estipulado en el Decreto Legislativo 1297?	El estado no se compromete para un mejor accionar, todo lo que busca es la sociedad asuma todas las acciones	Porque hay dificultades para implementar servicios eficientes es necesario medir la demanda real de casos, aparentemente hay una demanda que la oferta de UPEs no puede cubrir y las Demunas tampoco, además, para este gobierno, la niñez no es una prioridad	En nuestro país existen demandas y carencias como por ejemplo dan la prioridad a la violencia femenina - donde abarca el mayor presupuesto- y las UPEs no se abastecen por lo tanto no hacen un buen trabajo. El tema de la niñez quedó de lado y la violencia femenina ocupa el primer lugar en atenciones	Por qué no se está trabajando con las familias en especial con las más vulnerables se atienden los casos cuando estos se presentan, el NNA ya ha sido violentado o vulnerado que no está mal, pero a la parte de prevención se le debería dar la importancia que amerita por tratarse de NNA y así reducir el número de NNA violentados y vulnerados, valga la redundancia.	Los plane programas MIMP en mucho en normativas decisiones administrativ se trabaja factor rehabilitación las familias miembros. T en cuenta violencia femenina : presupuesto focalizado ello. Cuando intervengan adultos responsables: creo habr empezado : eficaz decreto deb de ca restaurador punitivo.	Primero porque, no se cumple y si se cumple se lo hace a medias, además con el tema de la pandemia, ha empeorado la atención en el CEM, ahora para que los NNA estén protegidos dice que tiene una familia de origen, pero muchas veces son ellas quienes dañan al NNA, cuando hay una denuncia al CEM, es demasiado largo y burocrático tanto así que en muchas oportunidades las madres o persona que hizo la	Por qué no se actúa en la integralidad y suma de esfuerzos de los sectores e instituciones involucradas, cada quien ve sus intereses y objetivos. La sociedad no cumple un rol protector para los NNA.	De acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, no se logra la protección a los NNA según el Decreto Legislativo 1297 por las dificultades en la implementación de los servicios, no hay medidas idóneas donde abarque un mejor presupuesto que abastezcan los programas.	Existen diferencias, debido a la prioridad de los casos de violencia de género, por los temas de la pandemia del cual se ha dado prioridad, y que los sectores e instituciones no velan los intereses y objetivos.	Para que se logre una protección a los NNA conforme al Decreto legislativo 1297, se debe contar con la participación de todos los sectores, que tengan conocimiento de las implementaciones de los servicios para esta determinada población, y darle una mayor prioridad así como, se le da a los casos de violencia de género.

---

denuncia  
desestima y  
ya no  
prosigue

---

Tabla 14  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 8

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
En el marco de la protección a los NNA en situación de calle ¿Por qué cree usted que los NNA siguen en situaciones vulnerables de calle?	Siempre se ha visto a los albergues como una alternativa y no se potencian otras acciones como el padrinzgo o la ubicación familiar temporal.	Por muchas razones, hay escasez de servicios especializados, pero también hay problemas como el consumo de drogas y la identidad que estos chicos desarrollan con esta situación y que es reforzada por una intervención social poco clara, en impedir lo que está fuera de la ley. La intervención en calle con estos chicos, debería reducirse a llevarlos a las UPE y estos derivarlos a un CAR, pero por falta de cupos, esto no se produce así.	Porque faltaría trabajar políticas públicas en salud mental, educación y ver la parte de desempleo. En estos tiempos de pandemia todo esto ha disminuido. Los NNA desprotegidos también, están en la calle por falta de CARs	En este momento varios factores a) Por qué los padres o tutores de los NNA que se encuentran en situación de calle no asumen su rol protector ni proveedor. b) En este contexto de Pandemia muchas familias han quedado desamparadas al perder a uno o varios miembros de su familia quienes proveían a la familia de recursos económicos	Los NASC y sus familias tienen un contexto complejo de atención, debemos tener una mirada clínica en las atenciones debe ser de forma integral.	Como ya se dijo anteriormente porque quienes tienen el poder de cambiar esta situación, no lo hacen y mucho peor con el COVID-19, el presupuesto destinados para las casas de refugio no llegan y si llegan no es muy significativo, o como ya se mencionó existe corrupción y el dinero destinado va para otros "gastos", por lo tanto no se puede contratar personal idóneo para estas casas	El gobierno, la sociedad y algunas familias no cumplen sus roles y están en las calles.	De lo mencionado por los entrevistados, estos coinciden en que, hay escasez de servicios especializados, se priorizan otras preocupaciones y sobre todo, las familias no cumplen el rol que les corresponde, el de proteger a los NNA.	Según lo indicado por los entrevistados, sus distintos puntos de vista, van desde el poco interés por trabajar en políticas públicas en salud mental, educación, por la falta de preocupación de los padres, por la situación actual de la pandemia y la migración extranjera, que ha evidenciado a muchos NNA extranjeros en las calles.	Actualmente, no se ha podido enfrentar la situación vulnerable de los NNA de calle, debido a muchos factores, lo cual nos hace pensar, que el Estado, no ha reforzado las falencias que estos carecen y ese es una gran preocupación. Por otro lado, las consecuencias a la sociedad son terribles, debido a que la exposición de estos menores, hace que se expongan a vicios como drogas, o actos delictivos. Asimismo, la migración venezolana también es un



---

<p>c) La migración venezolana ha incrementado notablemente la situación de calle de NNA, de cada 10 NNA en situación de calle 07 son de nacionalidad venezolana en Lima Metropolitana.</p>	<p>para que los NNA reciban la atención necesaria, y como siempre lo digo con aprecio, cariño y amor.</p>	<p>problema, del cual el gobierno no ha previsto prudentemente, pues, el incremento de estas personas han agravado más la situación.</p>
--	---	--

---

Tabla 15  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 9

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis
¿Por qué cree usted que no se concreta el objetivo de restitución de derechos de los NNA en situación de calle?	Es un tema que no está en agenda, debido al consumo de sustancias psicoactivas de los NNA, es difícil su manejo y la familia y sociedad juegan papel importante.	Por las razones ya expuestas, no olvidar que estos chicos realizan hurtos para sobrevivir y desarrollan una conducta criminal y la intervención con ellos es social	Empezando por la cultura de sus familias quienes no están empoderadas y desconocen los derechos de sus niños, niñas y adolescentes, en muchos casos los explotan, maltratan, no cumplen sus necesidades básicas y por ende no se concreta la restitución de sus derechos. Esto es un problema social inmenso.	Por las características de las familias de los NNA en situación de calle, los padres o tutores responsables de estos NNA tienen patrones de crianza muy arraigados en algunos casos la situación de calle es generacional abuelos, padres, hijos y nietos están inmersos dentro de los perfiles de mendicidad, trabajo infantil, etc,	Falta de interés crear programas de atención a grupo poblacional que debe tener mirada clínica sus atenciones debe ser sistémicas	Porque muchas veces hay intereses políticos, no hay voluntad que esta situación cambie, pero más allá de ello, la pandemia ha hecho estragos y aumentado la brecha de aquellos pobres a pobreza extrema y por ende esto trae como consecuencia que la población de los NNA sea afectada junto con sus hogares y penoso decir que muchas de esas familias (NNA) no saben cómo ejercer su derecho.	No se respetan los derechos de los NNA no es prioridad para el MIMP y la sociedad no los protege tampoco.	La mayoría de los entrevistados coinciden en que el objetivo no se concreta debido a la falta de interés general, al darle prioridad a otros problemas que el Estado y la sociedad considera más importante.	Las diferencias están orientadas por los distintos puntos de vista, cuando el entrevistado considera que es desinterés familiar, intereses políticos a tratar esta problemática.	No se concreta el objetivo de restitución de los NNA en situación de calle, por la falta de interés a una problemática tan importante, que ha sido minimizada desde la familia hasta las instituciones del Estado.

Tabla 16  
 Respuestas de los entrevistados a la pregunta 10

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Similitud	Diferencia	Análisis	
¿Por qué no se está cumpliendo la normativa de protección a los NNA en situaciones vulnerables de calle?	Porque requiere de una intervención médica, intervención del Estado y asumir las responsabilidades y nadie lo hace	-	Porque a veces lo que se propone es inviable, producto de un exceso de confianza y/o desconocimiento de la psicología de las personas y de lo difícil que es cambiar para algunos. A veces creemos que, por brindar una charla o consejería, vamos a lograr que un padre abusivo	El gobierno no le da prioridad, no está en la agenda pública, la sociedad de algún modo contribuye en la protección a los NNA y es por ello que la normativa existe, pero es la sociedad la que, no lo pone en práctica. Y esto ocasiona que los NNA se encuentren en situaciones vulnerables de calle.	Eso corresponde a otro nivel "decisión Política", no se está priorizando, no está en la agenda pública, las máximas autoridades del País no ven al niño como sujeto de derechos, los mismos que deben hacer ejercicio pleno de estos derechos, por eso los procesos son lentos y complejos en lo que respecta a NNA en el Perú. Es decir el gobierno y la sociedad no tienen en cuenta la normativa de protección a los NNA en situaciones vulnerables de calle.	Por un rol ausente de los programas sociales del estado que excluyen de la atención a esta población perpetuando su permanencia en las calles. El Estado no lo prioriza. La población NASC grupo que debe tener intervención rehabilitadora para hacerla sostenible el tiempo si cambia una familia cambia a la familia se comunican que rompen cadenas que producen esta situación.	Existen las normativas de protección, leyes para los NNA, pero los gobiernos de turno no aplican las leyes como debiera de ser, para hacer que la protección a los más vulnerables se haga una realidad, todo lo contrario muchas veces solo utilizan a dicha población para asegurar su cargo o utilizarlos mediáticamente para fines políticos, a esto se suma que las familias en vez de ser un lugar de protección muchas veces es un lugar de desprotección, ya que es allí donde los NNA no cuentan con el resguardo por parte de quienes debería de velar por su bienestar.	Existen normas y leyes para proteger a los NNA que no se les da prioridad y no hay eco por parte de los ministerios, a esto se suman familias disfuncionales que no cumplen sus roles.	De acuerdo a lo manifestado por los entrevistados, cada uno tiene un punto de vista distinto.	Los distintos puntos de vista sobre el incumplimiento de la normativa de protección a los NNA en situaciones vulnerables, que lo propone muchas veces es inviable, otra razón, es que no se considera prioridad en la agenda pública, por una falta de interés político y no hay un trabajo coordinado con los distintos ministerios.	Desde el punto de vista del investigador, no cumple con la normativa de protección a los NNA, por la falta de coordinación entre las distintas entidades que en conjunto pueden ayudar a disminuir que más NNA se encuentren vulnerables en las calles.

---

o una madre negligente mejoren o un adolescente delinciente modifique su conducta o una familia desintegrada, se integre y cambie su modo de comunicarse.

No hay seguimiento a los cambios en los sujetos, ni un trabajo enfocado en los resultados, solo en las coberturas, aspectos cuantitativos

---

#### **Anexo 4: Guía de entrevista**

SEXO: M ( )

F ( )

EDAD: \_\_\_\_\_

CARGO QUE OCUPA: \_\_\_\_\_

#### **NORMATIVA DE PROTECCIÓN A LOS NNA**

1.- ¿Si el PNAIA está cargo del MIMP y trabaja a favor de los NNA, por qué no se está dando prioridad en la agenda pública?

2.-Dentro de las metas emblemáticas del PNAIA ¿cree usted que actualmente se estará reduciendo el embarazo adolescente en un 20%?

3.-Habiendo la Ley 30797 que promueve la educación inclusiva y contribuye a los objetivos del PNAIA, ¿por qué todavía existen NNA sin acceso a la escuela?

4.-Sabiendo que el Código tiene por objeto, desarrollar el ejercicio de los derechos del niño y adolescente, ¿Por qué se encuentran NNA en situaciones vulnerables?

5.-Actualmente existen NNA con vida en calle, ¿Por qué no se estaría cumpliendo el artículo 8 del libro I -A vivir en una familia- del Código del Niño y Adolescente?

6.-Si existen normativas, leyes de protección a los NNA ¿por qué sigue aumentando el número de NNA en los Centros de Acogimiento Residencial?

7.- ¿Por qué cree usted que no se está logrando la protección a los NNA estipulado en el Decreto Legislativo 1297?

8.-En el marco de la protección a los NNA en situación de calle ¿Por qué cree usted que los NNA siguen en situaciones vulnerables de calle?

9.- ¿Por qué cree usted que no se concreta el objetivo de restitución de derechos de los NNA en situación de calle?

10.- ¿Por qué no se está cumpliendo la normativa de protección a los NNA en situaciones vulnerables de calle?